



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 DE SEPTIEMBRE DE 1998

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Apruebase el Convenio de Cooperación celebrado entre el Señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y la Profesora María Cristina Zurita de Pereyra, en representación de la Escuela Especial N° 34 de Capacitación Laboral para Jóvenes, de fecha 24 de Noviembre de 1997, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, Publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Tres días del mes de Septiembre del año Mil Novecientos Noventa y Ocho.

O R D E N A N Z A N° 3172/98

EXPTE. N° 483-E-97

ACT. N° 3454-97

FDO.: DRA. SARA Y. LUDUEÑA DE CADO
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DR. ANTONIO G. VILLAFANE
SECRETARIO PARLAMENTARIO

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del V. de Catamarca*



CONVENIO DE COOPERACION

Entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio en Sarmiento 1050 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Ing. Eduardo Segundo BRIZUELA DEL MORAL, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra la Escuela Especial N° 34 de Capacitación Laboral para Jóvenes, con domicilio en Almagro y Rivadavia Norte de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Directora Prof. María Cristina ZURITA de PEREYRA, en adelante LA ESCUELA, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación que se registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ESCUELA se compromete a adquirir un vehículo de transporte para quince (15) pasajeros para facilitar el acceso a la Educación y/o esparcimiento de alumnos, en el marco del Programa "Transporte Institucional" generado en base a la Ley de Cheques N° 24.457 y Decretos Reglamentarios N° 153/96 y N° 940/96

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a designar un chofer para que conduzca el vehículo a que hace referencia la cláusula anterior y hacerse cargo de los gastos que demande el mantenimiento de la unidad.

TERCERA: Los gastos que genere la contratación de los seguros del automotor y de los alumnos transportados, serán compartidos, en partes iguales, entre LA MUNICIPALIDAD y LA ESCUELA.

CUARTA: El presente convenio se celebra ad-referendum del Consejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca y entrará en vigencia a partir de su aprobación por ese cuerpo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Prof. María C. Zurita de Pereyra
DIRECTORA
CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
PARA JOVENES-ESPECIALES

